

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demas pueblos de la provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA
Mayor, 30, y Portales, 92, Librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 ptas.
Por tres id.	5,50 "	Por tres id.	7,50 "
Por seis id.	10,50 "	Por seis id.	12,50 "
Por un año.	20,50 "	Por un año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm. 89

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los presos que abajo se mencionan, fugados del penal de San Miguel de los Reyes (Valencia), y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas

Juan Francisco Merino Alvarez, natural de Aleyciteña, de 32 años de edad, cara y nariz regular, pelo y cejas castaño, color triguño, barba clara, 1 metro 550 milímetros, y ojos pardos; Isidoro Gitade Caspas, de Madrid, fundidor, 33 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, color sano y barba poblada.

Logroño 26 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

Art. 725. Si el buque arribe á un puerto extranjero donde haya Agente diplomático ó consular de España, el Comandante del de guerra, ó el Capitán del mercante, entregará á dicho Agente copia del testamento abierto ó del acta de otorgamiento del cerrado, y de la nota tomada en el Diario.

La copia del testamento ó del acta deberá llevar las mismas firmas que el original si viven y están á bordo los que lo firmaron; en otro caso será autorizada por el Contador ó Capitán que hubiese recibido el testamento, ó el que haga sus veces, firmando también los que estén á bordo de los que intervinieron en el testamento.

El Agente diplomático ó consular hará extender por escrito diligencia de la entrega, y, cerrada y sellada la copia del testamento ó la del acta del otorgamiento si fuere cerrado, la remitirá con la nota del Diario por el conducto correspondiente al Ministro de Marina, quien mandará que se déposite en el Archivo de su Ministerio.

El Comandante ó Capitán que haga la entrega recogerá

del Agente diplomático ó consular certificación de haberlo verificado, y tomará nota de ella en el Diario de navegación.

Art. 726. Cuando el buque sea de guerra ó mercante, arribe al primer puerto del reino, el Comandante ó Capitán entregará el testamento original, cerrado y sellado, á la Autoridad marítima local con copia de la nota tomada en el Diario; y, si hubiere fallecido el testador, certificación que lo acredite.

La entrega se acreditará en la forma prevenida en el artículo anterior, y la Autoridad marítima lo remitirá todo sin dilación al Ministerio de Marina.

Art. 727. Si hubiere fallecido el testador y fuere abierto el testamento, el Ministro de Marina practicará lo que se dispone en el art. 718.

Art. 728. Cuando el testamento haya sido otorgado por un extranjero ó en buque español, el Ministro de Marina remitirá el testamento al de Estado para que por la vía diplomática se le dé el curso que corresponda.

Art. 729. Si fuere ológrafo el testamento y durante el viaje falleciera el testador, el Comandante ó Capitán recogerá el testamento para custodiarlo, haciendo mención de ello en el Diario, y lo entregará á la Autoridad marítima local, en la forma y para

los efectos prevenidos en el artículo anterior, cuando el buque arribe al primer puerto del Reino.

Lo mismo se practicará cuando sea cerrado el testamento, si lo conservaba en su poder el testador al tiempo de su muerte.

Art. 730. Los testamentos, abiertos y cerrados, otorgados con arreglo á lo prevenido en esta sección caducarán pasados cuatro meses, contados desde que el testador desembarque en un punto donde pueda testar en la forma ordinaria.

Art. 731. Si hubiere peligro de naufragio, será aplicable á las tripulaciones y pasajeros de los buques de guerra ó mercantes lo dispuesto en el art. 720.

Sección novena

Del testamento hecho en país extranjero

Art. 732. Los españoles podrán testar fuera del territorio nacional, sujetándose á las formas establecidas por las leyes del país en que se hallen.

También podrán testar en alta mar durante su navegación en un buque extranjero con sujeción á las leyes de la nación á que el buque pertenezca.

Podrán asimismo hacer testamento ológrafo con arreglo al artículo 688 sin el requisito de papel sellado aun en los

países cuyas leyes no admitan dicho testamento.

Art. 733. No será válido en España el testamento mancomunado, prohibido por el art. 669, que los españoles otorguen en país extranjero, aunque lo autoricen las leyes de la nación donde se hubiere otorgado.

Art. 734. También podrán los españoles que se encuentren en país extranjero otorgar su testamento, abierto o cerrado, ante el Agente diplomático o consular de España residente en el lugar del otorgamiento.

En estos casos dicho Agente hará las veces de Notario, y se observaran respectivamente todas las formalidades establecidas en las secciones quinta y sexta de este capítulo, no siendo, sin embargo, necesaria la condición del domicilio en los testigos.

Art. 735. El Agente diplomático o consular remitirá, autorizada con su firma y sello, copia del testamento abierto, o del acta de otorgamiento del cerrado, al Ministerio de Estado para que se deposite en su Archivo.

Art. 736. El Agente diplomático o consular, en cuyo poder hubiere depositado su testamento ológrafo o cerrado un español, lo remitirá al Ministerio de Estado cuando fallezca el testador con el certificado de defunción.

El Ministerio de Estado hará publicar en la «Gaceta de Madrid» la noticia del fallecimiento para que los interesados en la herencia puedan recoger el testamento y gestionar su protocolización en la forma prevenida.

(Continuará)

Don Simeón Yerro y Muntión, abogado del ilustre Colegio de Logroño y secretario de la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad.

Certifico: que la Junta de Gobierno de dicho tribunal, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, en sesión celebrada el quince del corriente, acordó formar las siguientes listas de cabezas de familia, cuyos originales obran en esta Secretaría de mi cargo y cuyas listas corresponden al Juzgado de Instrucción de Alfaro.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Angel Martínez Ibañez
- Diego Sola Grande
- Clemente Navarro Bayona
- Mauricio Zabal Fernández
- Zacarias Gil Milagro
- Marcelo Beámont Vicente
- Donato Lafuente Casas
- Santiago Veguería Abrego
- Juan Milagro Lubas
- Atanasio Benito Sáenz
- Juan Iraizón Bujanda
- Ciriaco Morte Anoz
- Juan Flamenco Usarralde
- Antón Morte Anoz
- Leocadio Val Soldevilla
- Hilario Ruiz Giménez
- Pío Tejada y Tejada
- Jerónimo Pascual Almendáriz
- Hilario Martínez P. ñalva
- Venancio Pérez González
- Melitón Díaz Roig
- Ruñno Ramirez Casas
- Manuel Navajas Melero
- Benito Manliu Valdero
- Angel Giménez Bretón
- Claudio Giménez Fraile
- Félix Díaz González
- Roque Leon Beámon
- Ignacio Zapater García
- Melitón Soldevilla Mangado
- Victor Grandes Llorente
- Fermin López Rueda
- Valentin Lasanta Zamora
- Gregorio Grávalos Ochoa
- Anselmo Malumbres González
- Fidel Urbina Lasanta
- Manuel Garcés Rodríguez
- Pablo Torres Gil
- José Setien Martínez
- Cándido Lapeña Calleja
- Cándido Sesma Ucha
- Galo Moreno Melero
- Hilario Ruiz Giménez
- Claudio Bello Castillo
- Camilo Rubio Pimentel
- Lope Diaz Merino
- Santos Mateo Lafuente
- Melitón Sáinz Sadia
- Benito Pereda Giménez
- Manuel Carra Gutiérrez
- Eugenio Pérez Sáinz
- Doroteo Gil Martínez
- Matias Bamos León
- Toribio Carra Gutiérrez
- Lorenzo Alcóya Sola
- Juan Sierra Diaz
- Cipriano Echazú García
- Angel Giménez Gutiérrez
- Francisco Vallejo Sabia
- Gregorio Martínez Elvira
- Fausto Mauleón Atienza
- Ruñno Marqueta Cubero
- Esteban González Pereda
- Roman Varea Pérez
- Atanasio Fraile Giménez
- Cruz Castillo Iribarren
- Guillermo O arzabal Ibañez
- Pío Pérez González
- Felipe Alfaro Giménez
- Ecequiel Zarántón Soldevilla
- Julián Soldevilla Ezquerria
- Benito Echagoya Ruiz
- Inigo Laborda Facas
- Antonio Pereda Malumbres
- Inocencio Eguizabal Pantaleón
- Ramón Nevot Eseriche
- Gregorio Castillo Gil
- Alfonso Vinuesa Plata
- Donato Lafuente Casas
- Eustasio Galdámez Alvarez
- Alejandro Martínez Pérez Lucía
- José María Martínez Pérez
- Rogelio Marin Arnedo

- José María Miranda Martínez
 - José María Moreno Falcón
 - Manuel Q uemada Aguirre
 - Dionisio Pérez Martínez
 - Gabriel Varea Miranda
 - José Manuel Bretón Pastor
 - Enrique Falcón Pérez
 - Antonio Goicochea Conde
 - Pedro Librada Grávalos
 - Fermin Marcilla Alvarez
 - Pedro Merino Toledo
 - José María Moreno Falcón
 - Manuel María Pastor Calvo
 - Juan Ramírez Carrasco
 - Telesforo Ruiz Miranda
 - Felipe Ocón Moreno
 - Ramón Ramos Pérez Bretón
 - Baltasar Matute Miranda
 - Domingo Urtubía Mendizabal
 - Jorge Medrano Sáinz
 - Juan Pérez Lanás
 - Faustino Lapedriza Mendizabal
 - Fermin Gómez Brabo
 - Félix Llorente y Llorente
 - Gabriel González Llorente
 - Jerónimo Fernández Pedriza
 - Ambrosio Gutiérrez Frago
 - Bruno Llorente González
 - Claudio Sáinz Falcón
 - Dionisio Brabo Llorente
 - Emeterio Cabezón Muro
 - Juan Torres Urtubía Ruiz
 - José María Fernández Miranda
 - Juan Martínez Pardo
 - Juan Medrano Fernández
 - Francisco León Ochoa
 - Gabino López Oñate
 - Modesto Fuentes Hernández
 - Manuel Fernández Martínez
 - Salustiano Lázaro Muro
 - Luis Palacios Pardo
 - Toribio López Oñate
 - Ignacio García Zacacani
 - Vicente Mendizabal Sasior
 - Tomás Pastor Gil
 - Mirián Ramirez Ruiz
 - Florencio de F. Pérez
 - Julian López Oñate
 - Tomás Medrano Jiménez
 - Rafael Llorente Pérez
 - Victoriano Bretón Mendizabal
 - Pedro Moreno Lavilla
 - Luis Mendizabal Escalada
 - Melchor Matute Miranda
 - Ramón Labat Garbayo
 - Ventura Varea Muro
 - Estanislao Bretón Martínez
 - Ciriaco Martínez Rubio
 - Pedro Martínez Ruiz
 - Fermin Marcilla Alvarez
 - Juan Pérez Frias
 - Felipe Martínez Frias
 - Liborio Rubio Ruiz
 - Agustín Mendizabal y Mendizabal
 - Domingo Urtubía Mendizabal
 - Juan Gómez García
 - Manuel Martínez Azagra
- Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, expido la presente que firmo en Logroño a diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. — Licenciado, Simeón Yerro.
- Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, abogado del ilustre Colegio de esta capital y secretario de la Audiencia de lo criminal de la misma.
- Certifico: que la Junta de Gobierno de dicho tribunal, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de

la ley estableciendo el juicio por Jurados en sesión celebrada el quince del corriente, acordó formar las siguientes listas de capacidades, cuyos originales obran en esta Secretaría de mi cargo y cuyas listas corresponden al Juzgado de Instrucción de Alfaro.

CAPACIDADES

- D. Facundo Rodríguez Lopez
- Angel López Sáenz
- Domingo Pereda López
- Nicanor Escalona Oñate
- Manuel Chavarri Urbina
- Mariano Zamora Rosal
- Mateo Ugarte Morte
- Pedro Ochoa Beltrán
- Francisco Arambela Oyudo
- Fermin López Zureda
- León Corral Maestro
- Enrique Almazán Lucero
- Sandalio León Martínez
- Pablo Lestau Ladrón
- Leopoldo Pérez Ordoyo
- José del Omo Arralde
- Clemente Zapata Navas
- Cándido Iribarren Navarro
- Plácido Martín Giménez
- Luis Lopez Andrés
- Demetrio Lopez Montenegro
- Damián Soria Mesanza
- Amalio García Mesanza
- Joaquin Martínez Yanguas
- José Santa Cruz Esquivel
- Tomás Garcés Tavera
- José Mazquiarán Marqueta
- Ricardo Marin Sancho
- Antero Ortega Martínez
- Ambrosio Palacios Ruiz de Bucesta
- Cándido Sierra Diaz
- Vicente M. de Setien Rodríguez de Arellano
- Arurio Prado Mozo
- Ruperto Sáenz Bonell
- José Luis de la Mata Marco
- Jacinto Ladrón Martínez
- Pedro José Sesma Martínez
- Juan Ladrón Escudero
- Baldomero Ladrón Lafuente
- Bautista Lopez Martínez
- José Malumbres González
- Roque Diez León
- Sandalio Setien Arellano
- Juan Quemada Alonso
- Pascual Martínez Lucía
- Clemente Soldevilla Sola
- Esteban Galdámez Alvarez
- Manuel Ramirez Litegui
- Tiburcio Ladrón Poyales
- Francisco García Mesanza
- Pedro Alonso Perujo
- Basilio Casuso Pedraja
- Máximo López Oñate
- Simeón Reguereda Lazcano
- Juan Pérez Frias
- Gabriel Barco Miranda
- José María Martínez Regadera
- Pedro Roldán Montier
- Ecequiel Garcia del Moral
- Pedro Sáinz Ortiz
- Joaquin Moreno
- Deogracias Diez Pérez
- Antonio Lapedriza Mendizabal
- Julián Medrano Sáinz
- Emeterio Llorente Medrano
- León González Fernández
- Modesto Llorente Mendizabal
- Francisco Ustrelia Ruiz
- Julian López Oñate
- Francisco Pérez Maraita
- Antonio Rodriguez Navarro
- Cristobal López Palacios
- Domingo Pos Peria
- Manuel Bretón Fuertes
- Juan Arnedillo González

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín oficial" de la misma en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 55 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido la presente que firmo en Logroño a diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.

Don Simeón Yerro Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de la misma capital, Certifico: que en la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió el sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades han de formar la lista definitiva de la correspondiente al partido judicial de Logroño y son los que a continuación se expresan.

Lista de jurados en concepto de capacidades correspondientes al partido judicial de Logroño.

CAPACIDADES.

- D. Antonio Andrés Villar
Pedro Alfaro Remón
Plácido Aragón Ochoa
Aquilino Alonso Urálde
Pedro Alagón Osma
Julian Aguado Garrido
Luis Barrón Saenz
Jorge Bernedo Villarejo
Victoriano Cantera Sarralde
Francisco Crespo Libreros
Julio Fariás Merino
Joaquín Fariás Merino
Juan Manuel Fariás Herce
Pablo Fernández Urbano
Pedro Fernández Bobadilla Castillo
Cipriano Fernández Bobadilla
Rafael Gil Marquina
Pelgrin González del Castillo
Patricio Gomez Ruiz
Abdón Senen Galbán
Fermín Garcia Bergasa
Miguel Garcia Canefa
Ancieto Gonzalez Frias
Maximiano Hijoñ Harraza
Donato Hernández Onate
Claudio Echaure Villarejo
Francisco Luis y Tomás
Joaquín Lopez Correa
Mariano Loscertales Ruaza
Ventura Lopez Ortiz
Ecequiel Lorza Velasco
Enrique Lopez Andrés
Gonzalo Martínez Martínez
Luis Moreno Bustamante
Casero Moroy Mendizabal
Ricardo Martínez Merino
Narciso Merino Aguinaga
Rafael Morales Bravo
Agustín Mata Urubi
Segundo Mendiondo Salcedo
Pedro Montero Aguirre
Ramón Montemayor Salazar
Francisco Martínez Gil
Miguel Martínez Elías
Anastasio Prieto San Pedro
Gerónimo Pastor Mauri
Lucas Pisón Ibañez
Dionisio Presa Rañuelos

- Rafael del Río Garcia
Manuel Roca Brau
Santiago Rodríguez Fernández
Maximino Río Pérez
Cándido Rubio Carasa
Remigio Sánchez Olloqui
Ildefonso Sicilia Miguel
Matias Saenz Cascañe
Ildefonso San Millán Olalla
Miguel Salvador Rodríguez
Eusebio Sánchez Ramos
Gregorio Sabrás Leñaita
Canuto Saez de Tejada
Félix del Saz Lobiate
Mariano San Martín Olachea
Hermenegildo Sanchez Gutierrez
Gregorio Tormo Monasterio
Pedro Uzquiano Monturus
Leonardo Viar y Chasco
Lucas Velasco Lorza
Fermín Valverde Escudero
Franco Iriarte Echarri
Zacarias Zorzano Gomez
Lucio Zaldivar Ruiz
Clemente Zaldivar Ruiz
Martín Alesanco Cadalso
Hipólito Arza Ardua
Domingo Alvarez Abrego
Rafael Arjona Tamariz
José Brieba Martínez
José Bello Gil
Lucas Bergerón Pallarés
Prudencio Calleja Bosque
Francisco Cujado Sonzal
Fermín Castejón Lope de Laserna
Pedro Dominguez Prieto
Angel Diaz de Cerio
Natalic Echevarría Iturzu
Eduardo Gimenez Zapatero
Antonio Garrigosa Borrell
Gregorio Garcia Escudero
Casimiro Gurrea Colmenares
Fausto del Hoyo Octavio
Julian Hermosilla Ortega
Juan Cruz Larrea Lorza
Ignacio Leceo Martinez
Francisco Montenegro Garcia del Valle
Rufino Mateo Garcia
Rafael Montorie Matute
Diego Mayoral Zaldivar
Félix Ortiz Ramirez
Juan Polo Balgona

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el "Boletín Oficial" de la misma, expido la presente que firmo en Logroño a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.

Licenciado D. Simeón Yerro Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Secretario de la Audiencia de la criminal de la misma, Certifico: que la Junta de Gobierno de dicho Tribunal en sesión celebrada el día diecisiete del actual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley estableciendo el juicio por Jurados procedió y formó la lista definitiva de cabezas de familia correspondientes al partido judicial de Calahorra, que es como sigue

- CABEZAS DE FAMILIAS:
Benito Gil Gómez
Matias Madrinaveitia López
Demetrio Villar Pérez

- Juan Jiménez Borabia
Valentín Sariarte Aramburo
Gonzalo Escribano Benito
Manuel Resa López
Fulgencio Leza Gainza
Nicasio Barco Marcilla
Eduardo Diez Marcilla
José Calleje Marín
Manuel Lorez Berque
Gregorio Beloso Barco
Bernabe Adán Goitána
Angel Galilea Bermejo
Valentín Alfaro Marín
Santiago Escribano Veisti
Celestino Gil Madorran
Prudencio Bermejo Abad
Evaristo Escorza Escudero
José Serrano Diez
Juan Yerro Roqués
Vicente Beaomond Berbés
Mateo Diez Antozanzas
Alejandro Pérez Garrido
Mannel Calyo Bermejo
Pedro Lumberas Otamendi
Luis Rodríguez Pérez
Manuel Marín Saenz
Juan Martínez Pascual
Julian Pérez Garrido
Eustasio Fernández Antozanzas
Cristóbal Manuel Alonso
Manuel Lorente Beise
Vicente Zatorra Ochoa
Felipe Bello Marín
Hermenegildo Bailos Aldea
Félix Pérez Herce
Felipe Solano González
Matias Martínez Oteizo
Julian Lopez Caballero
Francisco Lorente Beisti
Roman Herreros Bermejo
Fermín Alvarez Saenz
Adrian Pascual Lopez
Francisco Saenz Valero
Tomás Moreno Alonso
Ramón Achutegui Navarro
Manuel Jaime Ferrer
Gregorio Marcilla Beloso
Félix Gil Madorran
Gregorio Salcedo Vezongui
Victor Marcilio Gurrea
Celestino Escobé Conde
Luciano Honzada Anezca
Benito Serran Lazabo
Manuel María Mateo Jiménez
Felipe Aldama Garrido
Eugenio Lorente y Lorente
León Lacasta Ruiz
Jacinto López Adán
Daniel Martínez Mangado
Fermín Marín Antozanzas
José Bona Iribarren
Alejandro Achutegui Navarro
Andrés Criano Ruiz
Cahxió Hilo Barco
Juan Climaco Moreno Martínez
Victor Marín Guindo
Narciso Espiño Land
Matias Calongua Marín
Ibarrola Los Santos Arcos
Eleuterio Diaz Aguilaz
Elias Gurreu Arenzana
Victor Ruidrejo Abad
Pedro Beriasu Miranda
Celestino Gurrea Torres
Ignacio Solana Cristóbal
Manuel Felipe García
Segundo Lorente Arenzana
Andrés Morrodán Martínez
Felipe Salanova Rodríguez
Juan González Bailos
Juan Yanes Camblanc
Juan Fernández Navajas
Manuel Comas Lorente
Miguel Navajas Vallejo
Angel Saenz Diez

- Ricardo Calleja María
Guillermo Barco Hita
Anselmo Gil Navarro
Antonio Arizmendi Ascorbe
Julian Antozanzas Bermejo
Cándido Jaime Gómez
Nicanor Alvarez Saenz
Emeterio Lorente Berquilla
Victoriano Escalona Saenz
Antero Feles Pérez
Domingo Diaz Bermejo
Blas Alvarez Saenz
Matias Gutiérrez Marcilla
Lorenzo Duzán Gorronzari
Roman Alverdi Romeo
Agustín Alonso Rosain
Pedro Bueno Espinosa
Feliciano Cordón Resa
Ponciano Sancho Gil
Marcelino Espinosa Ramirez
Apollinar Gil Romeo
Ulpiano Martínez Cabezón
Felipe Marrodán Falces
Nicolas Merino Espinosa
Pedro Pérez Sanjuan
Domingo Romero Manso
Felipe Saenz Abadia
Felix Tejada Espinosa
Basilio Rodríguez Vea
Francisco Gil Fernández
Florencio Martínez Mice
Manuel Taza Fernández
Martín Martínez López
Pedro Mateo Rodríguez
Roque Suso Taza
Romualdo Arnedo Ascarza
Pedro Cillero Villar
Inocente Colmenares Monturus
Severo Ezquerro Rueda
Juan Herce Jiménez
Dionisio Jiménez Saenz y Nestrillas
Miguel Eusebio López de Murillas
Francisco Miguel Blazquez
Juan Ruiz Saenz
Matias Baroja Hernández
Agustín Ezquerro Heras
Andrés Velaseo Ochoa
Braulio Ocón Alonso
Blas Ezquerro Linón
Blas Ezquerro Viguera
Cirilo Ezquerro Saenz
Clemente Royo Pérez
Facundo Mangado Rodero
Fabian Mangado Ezquerro
Hermenegildo Mangado Ezquerro
Ignacio Garcia Iñiguez
Julian Ezquerro Ezquerro
José Ezquerro Vicioso
Martín Ezquerro Saenz
Manuel Fernández Cordón
Santiago Cordón Ezquerro
Santiago Mangado Miranda
Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo acordado a fin de que se inserte en el "Boletín Oficial" de la misma, expido la presente que firmo en Logroño a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL de LOGROÑO

Núm. 94.

Don Félix Herrero y Sicilia, presidente de la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Prado Sáinz, natural de Madrid y vecino de la misma, plaza de San Ildefonso, de veinte años, soltero, estudiante, hijo de Salvador y de Ignacia, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial" de esta provincia comparezca ante este Tribunal con objeto de hacer nuevo señalamiento en causa que contra el mismo se sigue sobre injurias y desacato á la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Logroño á 20 de Diciembre de 1888.—Félix Herrero y Sicilia.—El vicesecretario, Licenciado Teófilo de la Cuesta.

Don Félix Herrero y Sicilia, presidente de la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Peña y Pérez, natural de Vera y vecino de Haro, de veinticinco años de edad, casado, empleado de Estación del ferrocarril, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial" de la provincia, comparezca ante este tribunal con objeto de hacer nuevo señalamiento en causa que contra el mismo se sigue por alteraciones hechas en los libros de mercancías de la Estación del ferrocarril de Haro, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Logroño á 20 de Diciembre de 1888.—Félix Herrero y Sicilia.—El vicesecretario, Licenciado Teófilo de la Cuesta.

Don Félix Herrero y Sicilia, presidente de la sección segunda de esta Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Garrido La Canal (a) Romo, hijo de Dionisio y Agustina, natural y vecino de Valgañón, en esta provincia, de veintiocho años, casado, jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial" de esta provincia comparezca ante este tribunal con objeto de hacer nuevo señalamiento en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Logroño á 22 de Diciembre de 1888.—Félix Herrero y Sicilia.—El vicesecretario, Licenciado Teófilo de la Cuesta.

Don Félix Herrero y Sicilia, presidente de la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Venancio Peña y Pérez (a) Marcelo, natural de Tarjento (León) y vecino de Munilla, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, hijo de Francisco é Inés, á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines oficiales" de las provincias de León y Logroño, comparezca ante este tribunal con objeto de hacer nuevo señalamiento en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Logroño á 22 de Diciembre de 1888.—Félix Herrero y Sicilia.—El vicesecretario, Licenciado Teófilo de la Cuesta.

Don Félix Herrero y Sicilia, presidente de la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aniceto Rodríguez Martínez, sirviente que fué en Vilanueva de Cameros, y en la actualidad de ignorado paradero, hijo de Manuel y de Petra, natural de Soria, de diecisiete años de edad, soltero, por providencia dictada en el día de hoy se acuerda la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines oficiales" de esta provincia y de la de Soria á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en los mencionados periódicos oficiales, comparezca ante este tribunal con objeto de hacer nuevo señalamiento en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Logroño á 21 de Diciembre de 1888.—Félix Herrero y Sicilia.—El vicesecretario, Licenciado Teófilo de la Cuesta.

Don Félix Herrero y Sicilia, magistrado de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y presidente de la sección segunda de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Estefanía Nicolás, casado, de veintiocho años de edad, jornalero, natural y vecino de Lardero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial" de la provincia, comparezca ante la Sala segunda de esta Audiencia, con objeto de hacer nuevo señalamiento en causa que contra el mismo y otro se sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Logroño á 18 de Diciembre de 1888.—Félix Herrero y Sicilia.—El vicesecretario, Licenciado Teófilo de la Cuesta.

Don Félix Herrero y Sicilia, presidente de la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Saenz Martínez, natural de Rivafrecha, hijo de Antonio y de Andrea, de treinta y dos años

de edad, casado, labrador, para que comparezca ante este tribunal dentro del término de diez días desde la inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial" de esta provincia para hacer nuevo señalamiento en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Félix Herrero y Sicilia.—El vicesecretario, Licenciado Teófilo de la Cuesta.

Anuncios particulares.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibáñez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas seran á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL Y SUBALTERNA

DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 23 de Diciembre de 1888

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol, Idem id. á la sombra, Idem mínima al aire, Idem id. al reflector, ALTURA BAROMÉTRICA, VIENTO, ESTADO DEL CIELO, Agua evaporada, Ozono, Lluvia.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTILLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclama al depósito general de

PABLO FERNANDEZ Logroño

A los médicos, en especial, se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERÍA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba, (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacres-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.